



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2024-00018-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 14 de febrero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada a través de correo electrónico¹

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: “...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá el archivo de lo actuado. Como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no hay lugar a pronunciarse sobre ello.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda **EJECUTIVA**, instaurada por la **CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS “CORFAS”**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **FAVIAN ESTIVER RODRIGUEZ CONTRERAS y LIZANDRA REATIGA MENDEZ** conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 019 del 15 de febrero de 2024.

ZTM

¹ Archivo No. 006